

Inglaterra se decidió á obrar mejor entre tres que entre dos; pero no consintió en ello, sino despues de haberse asegurado de una manera positiva, de que la España no tenia el designio de ingerirse en los negocios interiores de México, y exigiendo que los Estados Unidos fuesen invitados á unirse á la triple alianza. La universalidad de la intervencion frustraba las ambiciones particulares. La España y los Estados- Unidos se neutralizaban recíprocamente, manteniendo la intervencion dentro de los límites de que Lord Russell no queria verla salir. Si la España y la Francia llegaban á obrar de concierto, al punto la Inglaterra y los Estados- Unidos les hacian contrapeso. El giro inesperado que han tomado los acontecimientos, no debe hacernos perder de vista esta primera combinacion. La política de Lord Russell está claramente explicada en el siguiente despacho que dirigia el 19 de Setiembre á Lord Cowley:

En principio, el gobierno de S. M. se opone á toda intervencion por la fuerza en los negocios interiores de una nacion independiente. [Falta saber si México forma la excepcion de la regla general. Sin duda, atendiendo á los males que se trata de curar, pocos hechos pueden citarse de anarquía interior, de sangre derramada, de asesinatos que excedan á las atrocidades cometidas en México; pero por otra parte, no hay caso en que la intervencion extranjera parezca presentar mé- nos esperanza de buen éxito, (*appears so hopeless.*) Las facciones en lucha, están extendidas en un vasto territorio: no obedecen á uno, á dos ó tres jefes, sino que se dividen en pequeños destacamentos, de los que cada uno solo, saquea y mata por su propia cuenta. No hay ejército extranjero que pueda lisonjearse de establecer una autoridad permanente sobre cuerpos tan dispersos. Además, las tropas españolas que constituyen la fuerza más á propósito para la ocupacion de los fuertes y posiciones de que sea menester apoderarse, son un objeto de repulsion ó de alarma para uno de los dos partidos que dividen el país. Esto consiste en que se teme que sea restablecido el poder de una iglesia dominante con los abusos y la intolerancia religiosa que acompaña á un poder de esa clase. Por opuestos motivos la intervencion inglesa seria igualmente odiosa al partido de la iglesia. A estas razones puedo añadir la alarma universal que excitaria en los Estados- Unidos y en los Estados del Sur, al hecho de

una intervencion europea en las contiendas de una república americana independiente. Bajo el punto de vista de una política puramente práctica, y sin que convenga doblegarse á las extravagantes pretensiones que implica la doctrina Monroe, no seria prudente despertar en la América del Norte un sentimiento hostil, á ménos de llevar por mira un objeto de una importancia extraordinaria, y cuyo éxito razonablemente pudiera esperarse."

El gobierno español opina que una fe- liz coaccion ejercida por la Gran Bretaña, la Francia y la España, para apoyar sus justas reclamaciones, inclinaria á los mexicanos á instituir un gobierno más capaz que el que ha existido últimamente, y á conservar relaciones de paz y de amistad con las potencias extranjeras. Si tal debiera ser el efecto directo de operaciones navales y militares, el gobierno de S. M. lo celebraria cordialmente, pero cree que hay más probabilidad de alcanzar este resultado, procurando observar el respeto debido á una nacion independiente, que esforzándose en mejorar, con la ayuda de una fuerza extranjera, las instituciones interiores de México."

Esta misma política de no intervencion se oponia por Lord Russell á las reiteradas ofertas de los Estados Unidos, de encargarse del pago de las deudas mexicanas durante cinco años. El ministro inglés mostraba primero á la España, y despues á la Francia, las contradicciones políticas que surgirian entre las potencias, á consecuencia de una ingerencia colectiva en los negocios de México, puesto que la España y la Inglaterra representaban dos principios contrarios. A las ofertas pecuniarias de los Estados Unidos, objetaba la obligacion en que se encontraba la Gran Bretaña de obtener para sus nacionales seguridades, que solo el gobierno inglés pudiera exigir ó hacer valer, y que pasaran del límite de una accion puramente financiera. El artículo 2.º de la convencion le servia, pues, para dos fines: para rechazar á la España, suponiendo que debia apoyar al partido de la Iglesia, y para rehusar las ofertas del vecino del Norte, siempre dispuesto á absorberse á México, so pretexto de socorrerlo. Pero esta solicitud de no permitir á los Estados- Unidos que se apoderaran exclusivamente de la cuestion, no hacia perder de vista á Lord Russell la utilidad de que entraran en la convencion. El 25 de Setiembre proponia á M. Adams, que obrara de acuerdo para definir bien claramen-

te la cooperacion de España, excluyendo toda ingerencia en los negocios interiores de México.

Mientras Lord Russell hacia conocer sus miras á la España, ésta, por su parte, debatía el sentido que habia de darse á la convencion. En 9 de Octubre de 1861, Calderon Collantes escribia á los ministros de España en Paris y en Lóndres, que si las escuadras respectivas ocupaban los puntos más importantes de la costa mexicana, era no solo para obtener la reparacion de los daños sufridos, sino tambien con mira no ménos interesante de poner á los partidos beligerantes en estado de organizar un gobierno que diera seguridad en el interior y garantías al exterior. Y el 13 de Octubre Mon escribia á Calderon Collantes, á consecuencia de una conferencia con Thouvenel:

M. Thouvenel ha querido tambien decirme algo de la conveniencia de que reinara en México un buen príncipe, si los mexicanos quieren un rey, pero convenimos en que yo no conocia á V. E. otra intencion que la de ir á México para obtener la reparacion de nuestros agravios, proteger y apoyar el establecimiento de un gobierno de orden y aún de forma monárquica, si tal era el deseo de los mexicanos, porque á ellos es á quienes corresponde establecerlo, y tambien aguardar la presentacion y la discusion del proyecto de convencion, para tratar las cuestiones que convengan al objeto de las tres potencias y sean relativas á los medios de ejecucion que deban emplearse."

El 9 de Diciembre, Calderon Collantes contestaba á este despacho que en el caso de llegar á ocuparse de la eleccion de un soberano en México, la España no podria permanecer indiferente en negocio tan grave, si uno de los gobiernos aliados designaba algun candidato á la preferencia de los mexicanos.

Así, pues, el pensamiento de un cambio de gobierno, aunque en muy diverso sentido, estaba en la mente de las tres potencias. La Francia insiste en él desde un principio; la España no pone más que una condicion á la intervencion, en los negocios interiores, y es la de que le tenga cuenta; la Inglaterra, por fin, favorable, si no á Juárez, al ménos al partido constitucional trata ante todo de impedir que vuelva al poder del partido de Miramon. No está en el temperamento inglés, entusiasmarse por un principio abstracto, y así la Inglaterra no ha desaprobado tanto la intervencion, cuanto el sentido en que se ha ejercido.

El verdadero pensamiento del gobierno británico, se traiciona en el despacho dirigido el 19 de Enero por Sir Charles Wyke á Lord Russell. Sir Wyke se expresa en estos términos: "Si el gobierno actual quisiera aceptar francamente la especie de "proteccion amistosa que le ofrecemos, se daría un paso inmenso, porque en este caso podria, ayudado por nuestra presencia, servirse de sus propias fuerzas contra los "descontentos y contra los ladrones." Con los constitucionales en el poder, la Inglaterra quedaba, por decirlo así, en posesion y su accion enteramente negativa, consistia en impedir la caida del partido patrocinado por ella. Mr. Billault ha tenido, pues, razon en decir que el verdadero motivo del rompimiento de las tres potencias signatarias de la alianza, "ha sido su sentimiento, aparente desde el principio, "sobre el modo de obrar respecto del gobierno de Juárez." Si el ministro sin cartera hubiese añadido, que este disentiendo provenia de la posicion respectiva tomada por las tres potencias en los partidos mexicanos, habria expuesto en dos palabras todas las causas que condujeron á la suspension de la convencion, porque con segundas miras que excedian al artículo 2.º de la convencion, fué como las tres potencias se comprometieron en la empresa. Si estas segundas miras se hubieran descubierto desde un principio, la accion colectiva hubiera sido imposible, porque las divergencias que se han manifestado despues de concluir la convencion, habrian aparecido ántes. Se vé cuan frágil era la base en que se fundaba la alianza. La intervencion era mitad política, mitad hacendaria; tocaba necesariamente á la política interior, luego que se quisiese obrar eficazmente, pero los preliminares guardaban sobre todas las eventualidades, un prudente silencio, temiendo ver comprometida la buena inteligencia, ántes de la reunion de las escuadras.

La posicion de la España era incontestablemente la más delicada. No habiendo reconocido la independencia de México sino en 1836, habiendo desde entónces tenido casi siempre disputas con sus diversos gobiernos, tenia tambien en su contra los recuerdos de su antiguo dominio y la irritacion causada por el rompimiento de las relaciones diplomáticas entre los dos países. A pesar de todo esto, la España tenía algunos partidarios en México, y su número aumentaba á medida que el elemento español era despojado de la direccion exclusiva de los negocios. Desde luego, la

antipatía resentida por los criollos contra la metrópoli, debía producir en una parte de ellos el deseo de que la España recobrará el país de cualquier modo. Así lo entendía el gobierno español, y esto era lo que el 9 de Octubre manifestaba Calderon Collantes al ministro británico en Madrid, Sir John Crampton.

"El Sr. Calderon hizo observar, que generalmente no se había notado que en el fondo la guerra civil en México, era una lucha entre dos razas y por causas naturales, la desproporción entre la raza española y la raza india va siempre en aumento. Si estas causas continúan obrando sin que les ponga obstáculo la superioridad moral del elemento europeo, y si se agravan con la continuación de luchas intestinas, no hay duda que serán destruidos los gérmenes de civilización plantados primitivamente por la España, y que el país volverá á caer hasta cierto punto en la condición en que se encontraba á la llegada de Hernán Cortés. Hé aquí un hecho cuya consumación deberían empeñarse en impedir las potencias europeas."

Bien sabemos lo que debe entenderse por esos gérmenes de civilización introducidos por la España. El partido que á ella volvía sus ojos era el que se aprovechaba aun de los restos del sistema colonial que había regido hasta la independencia.

¿Qué sería la España en México sino la perpetuidad de los abusos que hoy se trata de estirpar? No es llamada sino por el partido de lo pasado, por algunas gentes desposeídas de sus privilegios, y por los que creen infundadamente que un simple cambio de gobierno, que una dominación extraña cualquiera, pondría fin á una crisis que tiene más de social que de política. La impotencia de la España para sacar al país de esta crisis, es manifiesta por la misma conducta que ha seguido hasta ahora. Su embajador Pacheco, cuya expulsión en Enero de 1861 ofreció á España uno de sus principales motivos de intervención, favoreció al partido clerical hasta el punto de comprometer á su gobierno. Llegado á México en los momentos de la derrota de Miramon, Pacheco, que tenía por instrucciones ostensibles tratar oficialmente con cualquiera gobierno establecido, se apresuró á presentar sus credenciales á Miramon después de su derrota y pocos meses antes de su expulsión definitiva. Pacheco fué quien después de uno de los golpes de Estado del joven presidente, consagró toda su influencia personal en reanudar las

relaciones interrumpidas entre Miramon y el cuerpo diplomático. En los proyectos de mediación que entonces estuvieron en juego, Pacheco sostuvo desde el principio hasta el fin las proposiciones del partido de la Iglesia, y la prueba evidente de que sostuvo de una manera absoluta el elemento español con exclusión de los demás, está en el hecho de que proponía que el futuro congreso fuese elegido conforme á la ley electoral de 1843, que establece como condición de elegibilidad la posesión de una renta anual de \$ 1,200 que provenga de un capital físico ó moral. Esto era querer poner los destinos de México en manos del clero y de los grandes propietarios, á quienes ya se escapaba toda influencia. Las tradiciones de la España la condenan forzosamente á apoyar el partido vencido. Al reemplazar á Pacheco el general Prim, la España no se ha librado de esta fatalidad; en medio de las frases liberales del general, se nota una preocupación exclusiva por el elemento español; para él, como para Calderon Collantes, la raza criolla es la que trata de salvarse. En su concepto los mexicanos son valientes porque descienden de españoles; México y España son pueblos hermanos: pero ni una sola palabra sobre los indios y mestizos. Entre el general Prim y Pacheco hay la diferencia de sus antecedentes políticos; pero el liberalísimo del conde de Reus no sirve más que para hacer falsa su posición. No bien toma el mando del cuerpo de 7,000 hombres reunidos por su gobierno á costa de grandes gastos, cuando se apresura á hacer proposiciones al gobierno de Juárez, á quien se acusa hace años en Madrid de promover el odio á la España, aliada natural de los centralistas. El general Prim no sueña más que el restablecimiento de la influencia española, y hace la corte al partido federalista que tiene los ojos fijados en los Estados Unidos. El programa de Pacheco era imposible, pero al menos era lógico. Si se apoyaba en un partido vencido, al menos este partido era el único de que algo podía esperarse. El general Prim por el contrario, en oposición con todos los antecedentes de la España en México, se aproxima al programa inglés, y con esto se coloca en una situación que lo reduce á la impotencia. Los ingleses que no se mezclaban en el negocio sino para frustrarlo, que habían fijado de antemano los límites de su acción, habían en buena lógica enviado solamente 700 soldados de marina. Pero la España había enviado 7,000 hombres para que hicieran el mismo papel que

estos 700 marinos? Esta conducta tiene una explicación muy sencilla; la España en el fondo es favorable á la ingerencia interior; pero con la condición de que la intervención se ejerciera en su provecho. De aquí nacen las continuas contradicciones de su conducta. Le parece muy malo que se reembarque á Miramon, y vemos á Calderon Collantes reclamar vivamente sobre este respecto cerca de lord Russell; pero le parece más malo todavía que se deje desembarcar á Almonte, portador desde París de la candidatura del archiduque Maximiliano. Igual inconsistencia con motivo de la convención de la Soledad: el gabinete de Madrid la aprueba en lo general y la critica en sus pormenores. Después de la conferencia de Orizaba, es muy difícil saber si el general Prim siguió el sentido de las instrucciones íntimas de su gobierno. Se siente en todo la presencia de una política no confesada por el príncipio que la dirige. ¿Deben imputarse solo al gabinete de Madrid estas contradicciones y estas bruscas inconsecuencias? ¿no recae más bien la responsabilidad sobre el conde de Reus? Esto es lo que tal vez tengamos que examinar un día, cuando exponamos en detall la marcha diplomática de la expedición. Por ahora, examinando bajo un punto de vista general, las posiciones respectivas de las tres potencias, vemos antes en las fluctuaciones de la política de España, la implícita confesión de su debilidad. Ya España tiene la conciencia de que no puede desempeñar por sí sola la tarea de la Europa. La Francia puede hacerlo, sin duda alguna. La ingerencia interior, ya lo hemos dicho, era una consecuencia fatal de la expedición, porque una acción puramente militar, nada remediaria: podía ser conducida de tantos modos diferentes por los incidentes de las operaciones militares, que no causaría sorpresa ver roto el círculo estrecho que aprisionaba á la acción colectiva. Pero hasta ahora ¿se ha ejercido de modo que produzca resultados fecundos? Hemos visto lo que quiere en el fondo el partido conservador de México; solo la España podría, á causa de sus tradiciones, sostener este programa. ¿Podría la Francia pensar un solo instante en aceptar el papel de la España? Hoy esta es toda la cuestión. Aunque exclusivamente francesa, la empresa seguiría siendo española por su pensamiento directivo, si la Francia concediera su apoyo al partido de la Iglesia sin tener en cuenta las exigencias de la situación actual de México. En

un despacho de 26 de Diciembre de 1860, Pacheco decía lo que sigue:

"Acaba de llegar á México M. de Saligny: es un hombre inteligente, vivo y enérgico con quien he tenido hasta ahora las mejores relaciones, y con quien he procedido en completo acuerdo estos últimos días. M. de Saligny me ha anunciado desde luego que todas sus simpatías en este país están en favor del general Miramon, que las del emperador lo están también, y que S. M. y él piensan que en México no hay quien valga lo que el general. Sin embargo, su causa le parecía lo mismo que á mí, muy comprometida."

Las relaciones de M. Dúbois de Saligny con el gobierno de Juárez caminaron de acuerdo con sus preferencias; apresurámonos, no obstante á añadir que no es un despacho de un ministro extranjero, donde debe buscarse una indicación de las miras de la Francia. Pacheco debía empeñarse en poner de su lado al enviado del emperador, aunque no fuera más que para justificar su propia conducta. La política de la Francia tiene por guía consideraciones de un orden demasiado elevado, para dejarse absorber así por las intrigas de los partidos mexicanos.

Si hay por último, una verdad que resalte de este imparcial estudio, es que la salvación de México no puede venir de ninguna de las facciones que lo desgarran hace tanto tiempo. En medio de una crisis social que ha conducido al país á un estado de disolución completa, todos los partidos no han sabido formular más que programas únicamente políticos, y esto solo basta para demostrar su insuficiencia. El radicalismo de Juárez nada ha fundado y tampoco se encuentra en los decretos de Almonte una idea viable ó nueva. A la Francia toca proveer, dar alguna dirección á esa sociedad agotada é infusionarle una nueva sangre, abriendo de par en par esa tierra por tanto tiempo inhospitalaria. Mas allá de los mares, lo mismo que en Europa, el apoyo de la Francia no puede servir en definitiva más que á los principios de que ella se ha constituido defensora y representante. Superior á los partidos, extraña á sus odios, libre de compromisos para con ellos, la Francia tiene delante de sí una misión sobre todo civilizadora. Sean las que fueren las combinaciones llamadas á fijar en el porvenir el lugar que ocupar debe en nuestra historia la expedición de México, ésta no puede ser diferente de las anteriores por el objeto que se propone. En tanto que la acción militar no haya con-

cluido, la obra política permanece naturalmente reservada: pero en el momento oportuno será, y es ya, de ello estamos convencidos, objeto de la seria atención que exige la misma magnitud de nuestros sacrificios.

JULES GRENIER.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación.—C. Ministro de Relaciones y Gobernación.—La Diputación del Estado de Colima no creería cumplir con los deberes que le imponen la gratitud y el alto y honorífico encargo con que fueron distinguidos por sus conciudadanos, si no manifestase al Gobierno de la Unión cuanto agradece, la prudente, justa y legal determinación de colocar al frente de la administración pública de aquel Estado al C. Ramon R. de la Vega. De este modo el gobierno general ha podido zanjar las gravísimas dificultades que presentaba la cuestión de Colima, que tan dilatados y penosos sufrimientos han ocasionado á casi la totalidad de sus habitantes.

Encargada esta diputación, especialmente por sus comitentes para recabar del gobierno general una resolución semejante á la que ya ha sido tomada en este negocio, insiste en que se sostenga esa resolución como el único medio que se presenta, de que aquel Estado goce de las franquicias que le otorga la ley fundamental y se organice del modo y en la forma que establece la Constitución de la República;

La conducta que Colima ha observado invariablemente desde que fué elevada al rango de Estado de la federación mexicana, es una garantía de que bajo la administración de sus hijos, no solo no presentará el triste cuadro de la anarquía y disolución que en estos tiempos ha paralizado su progreso y manchado la noble magestad del pueblo, sino que podrá ayudar como corresponde á la Nación á la grande y generosa empresa en que está actualmente empeñada por sostener su existencia y su honor.

No pulsa el Estado de Colima ningun inconveniente en que el gobierno general nombre jefes militares que organicen sus fuerzas y levanten cuantas crean necesarias en las actuales circunstancias; ántes bien protesta sostener á estos jefes y cooperar eficazmente al cumplimiento de las órdenes que recibiere; pues cuanto depende del gobierno de aquel Estado y de sus

habitantes, lo ofrecen al gobierno general por nuestro conducto, pero desean tambien que no se cometa con ellos la injusticia de reputárseles por incapaces de gobernarse por sí mismos para someterlos á la tutela de otro Estado. No hay razones que puedan autorizar semejante cosa, porque tampoco las hay contra la Constitución de la República, ni contra el sistema político que la Nación se ha dado. Las reflexiones que sobre este punto pudiera hacer la Diputación de Colima son tan óbvias y claras que ofenderían la notoria ilustración del eminente estadista á quien tiene la honra de dirigirse, si no las omitiese.

Para concluir, ciudadano ministro, despues de dar por el respetable conducto de vd. las debidas gracias al supremo jefe de la Nación por la resolución acertada que ha tomado en los negocios de aquella localidad, le pedimos con encarecimiento la sostenga en todo evento, pues de lo contrario, aquel Estado que representamos, volvería con pena de sus moradores, á la situación lamentable en que las medidas del gobierno de Jalisco lo colocara y mantuviera largo tiempo. Al regresar á Colima uno de los que suscribimos, tendría mucho placer en manifestar á sus comitentes, la firme resolución que solicitamos del supremo gobierno y con la que recibiremos merced y gracia.

México, 16 de Diciembre de 1862.—Ricardo Palacios.—Ramon J. Gonzalez.

#### LA CUESTION EXTRANJERA.

##### EL TRATADO WYKE-ZAMACONA Y EL TRATADO WYKE-DUNLOP-DOBLADO.

Entre los documentos relativos á la cuestión mexicana que últimamente ha pasado el gobierno inglés al Parlamento, y que forman la tercera parte del famoso *Libro azul*, se encuentra el tratado de Puebla, firmado entre el Sr. Doblado por parte de México, y los Sres. Wyke y Dunlop por parte de la Gran Bretaña, y el artículo adicional que despues fué firmado en México.

Al leer estos documentos, no debemos negarlo, hemos experimentado viva satisfacción de que este tratado no fuera ratificado por el gobierno británico, y no creemos necesario por ahora explicar en qué se funda nuestra satisfacción, pues cree-

mos que nuestro sentir ha de ser el de la opinión pública.

Como algunos meses ántes el tratado Wyke-Zamacona fué reprobado por el Congreso, por creerlo la mayoría contrario á la dignidad de la República; como nosotros aprobamos y defendimos ese tratado, y como su reprobación, que fué una derrota parlamentaria para el ministro que lo habia celebrado, produjo una crisis, porque el Sr. Zamacona no participaba de la nueva teoría de que los ministros pueden durar sin el apoyo del Congreso, creemos oportuno publicar á un tiempo los dos tratados, para que juzgue la opinión, absteniéndonos por hoy de todo comentario, aunque más tarde examinaremos todos los documentos relativos á la cuestión extranjera con la mayor imparcialidad.

Hé aquí los dos tratados el uno frente al otro, para que puedan fácilmente ser comparados.

##### TRATADO WYKE-ZAMACONA.

*CONVENCION entre la República de México y Su Majestad Británica, para el arreglo de varias cuestiones pendientes entre los dos gobiernos.*

Deseando poner fin á la actual suspensión de relaciones diplomáticas entre el gobierno de México y la legación británica, por un convenio que remueva la causa de esa suspensión, y deje arregladas al mismo tiempo otras cuestiones en que el gobierno de la República y el de S. M. B. están mutuamente interesados, han resuelto concluir un tratado con ese objeto, y nombrado como sus plenipotenciarios, á saber: El Presidente de la República, al Lic. D. Manuel María de Zamacona, Ministro de Relaciones Exteriores de la República; y S. M. la reina del reino unido de la Gran Bretaña y de Irlanda, á Sir Charles Lennox Wyke, caballero comendador de la muy honorable orden del Baño, y Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. B. en México.

Los cuales, despues de haberse comunicado recíprocamente sus respectivos plenos poderes, y encontrándolos en debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

#### ARTÍCULO I.

Lo que se debe aún á súbditos ingleses

por el dinero tomado de una conducta en Laguna Seca, así como los 660,000 pesos extraídos por fuerza de la legación británica en Noviembre último, serán devueltos á sus legítimos dueños con una asignación hecha con ese objeto por el gobierno de México, correspondiente al 10 por ciento de los derechos de importación, y que será tomado de la parte designada con el nombre de *mejoras materiales*.

#### ARTÍCULO II.

La cuota del interés correspondiente al tiempo transcurrido desde que se tomó el dinero, y que por lo que hace á ambas sumas, se pagará del mismo fondo, será como sigue: 6 por ciento sobre los 660,000 pesos, y 12 por ciento anual sobre el costo de lo que se debe á súbditos ingleses por la conducta tomada en Laguna Seca.

#### ARTÍCULO III.

Todos los tratados, convenciones y convenios concluidos ántes de ahora entre las dos altas partes contratantes, subsisten íntegramente en vigor por ambas partes en todo lo que afecten los intereses mexicanos é ingleses; y los supremos decretos de 14 de Octubre de 1850 y de 23 de Enero de 1857, subsisten tambien en plena fuerza y vigor en todo lo respectivo á los tenedores de bonos en Londres.

#### ARTÍCULO IV.

Las cantidades pertenecientes á los tenedores de bonos en Londres, y á los interesados en la convención inglesa que existían en las aduanas, á la vez en que se suspendieron todos los pagos por la ley de 17 de Julio último, les serán pagadas, así como el 6 por ciento de interés, con el mismo fondo asignado para las reclamaciones relativas al dinero tomado en la legación y en Laguna Seca, despues de que estas reclamaciones hayan sido cubiertas.

#### ARTÍCULO V.

Nada de lo contenido en esta convención altera las estipulaciones, pactos y convenciones, en cuya virtud los efectos importados en buques franceses, están exentos de contribuir á las asignaciones